

REGISTRADA BAJO EL N° 5.249

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N° 296.716/4 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09729-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Razón Social “Corporación La Unión S.A.”, a través de su representante legal -Presidente- Juan Carlos Patrono, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 25 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Seis (6) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a: prolongación de calle Rivadavia y futura calle pública, a Sub-Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), reservorio de excedentes hídricos, espacio verde y espacio de uso comunitario; todas ubicadas en parte de la Concesión 277 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra P - N.º 149.442/6 - Fichero N.º 51.

Que, para la aprobación final del loteo, los urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N.º 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a futura calle pública, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Que no contar con designación del nombre, la calle trae aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombre de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, a la Razón Social “Corporación La Unión S.A.”, la donación efectuada de Seis (6) fracciones de terrenos de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 277 de esta ciudad de Rafaela, para ser destinadas a: prolongación de calle Rivadavia y futura calle pública, a Sub-Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.), reservorio de excedentes hídricos, espacio verde y espacio de uso comunitario, las que según croquis elaborado por el Agrimensor Eros R. Farauello, obrante a f. 23 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a reservorio de excedentes hídricos:

Lote 1 (Pol. A-A'-M'-M-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 33,56 metros, puntos AA'; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 44,92 metros, puntos A'M'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 33,08 metros, puntos M'M'; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 44,95 metros, puntos MA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.494,43 m².

Con destino a espacio verde:

Lote 2 (Pol. A'-A''-M''-M'-A'): Partiendo desde el punto A' y en dirección al Este se miden 50,00 metros, puntos A'A''; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 44,92 metros, puntos A''M''; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 50,00 metros, puntos M''M'; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 44,92 metros, puntos M'A'; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 2.242,52 m².

Con destino a uso comunitario:

Lote 3 (Pol. A''-B-B'-L''-L'-M''-A''): Partiendo desde el punto A'' y en dirección al Este se miden 80,00 metros, puntos A''B; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 38,92 metros, puntos BB'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 9,00 metros, puntos B'L''; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos L''L'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 71,00 metros, puntos L'M''; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 44,92 metros, puntos M''A''; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.534,11 m².

Con destino a Sub-Estación Transformadora Aérea (S.E.T.A.):

Lote B (Pol. L"-B'-L'-L'-L"): Partiendo desde el punto L" y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos L"B"; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos B'L; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 9,00 metros, puntos LL'; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos L'L"; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 53,92 m².

Con destino a prolongación de calle Rivadavia:

Lote C (Pol. M-L-K-J-M): Partiendo desde el punto M y en dirección al Este se miden 163,08 metros, puntos ML; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 12,02 metros, puntos LK; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 162,95 metros, puntos KJ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 12,03 metros, puntos JM; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.956,58 m².

Con destino a prolongación de futura calle pública:

Lote D (Pol. I-H-G-E-I): Partiendo desde el punto I y en dirección al Este se miden 162,31 metros, puntos IH; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 16,02 metros, puntos HG; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 162,14 metros, puntos GE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 16,03 metros, puntos EI; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 2.594,78 m².

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Impónese la designación de **"Trabajadores de la Salud"** a la futura calle que corre en sentido Este-Oeste ubicada en parte de la Concesión N° 277, entre Av. Antonio Podio y calle Monseñor Brasca.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil, y la entidad donante garantiza a la donataria la libre disponibilidad de la fracción donada, comprometiéndose al levantamiento de cualquier gravamen y/o medida cautelar que pesara sobre lo donado, a su exclusivo cargo y costo; debiendo comunicar de inmediato dicha situación al municipio local".

Art. 5.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descritas en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6.º) Establéese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N.º 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1.º, no implica la aprobación final del

loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela